



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00379 00**

Asunto: Notificación – Traslado objeción

Cumpléndose con el requisito enlistado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a FAST COLOMBIA S.A.S. y, en consecuencia, se reconoce personería a la abogada MARCELA PALACIO BOTERO, identificada con la tarjeta profesional No. 124.300 del C.S.J., para actuar en representación de la empresa demandada, en los términos del poder conferido.

Ahora, como en la contestación de la demanda se objetó el juramento estimatorio, del mismo se da traslado a la parte demandante por el término de 5 días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, en los términos del inciso tercero del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 119 de diciembre 2 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32d8ee9ac9857f90487052e30062ab865df08b941602cfd69b8994f41eaa22cb

Documento generado en 01/12/2020 04:28:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>